



# Segunda Legislatura Ordinaria de 2001

## 19ª A Sesión

### Jueves 27 de junio de 2002

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001

17.ª A SESIÓN  
(Vespertina)

(Texto Borrador)

JUEVES 20 DE JUNIO DE 2002

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS FERRERO

Y

HENRY PEASE GARCÍA

SUMARIO

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1231 y 1530/2001-CR, que proponen la modificación del Decreto Legislativo N.º 651 y la derogatoria de la Ley N.º 25457 y 26719. (\*)

**El señor PRESIDENTE.-** El señor Natale Amprimo no es campesino, pero el día 24 es su santo, y por ser su santo tiene ahora que sustentar en dos minutos el proyecto de ley que aparece con el numeral 15 de la agenda, página 10.

**El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).-** Gracias, señor Presidente.

Brevemente, se trata de un dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión de Transportes, referido a tres proyectos de ley que han sido unificados en un solo dictamen.

Se trata de desmontar una serie de normas dictadas en el gobierno de Fujimori que contravienen la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre y que generaron el balance que podemos hoy afimar: una sobreoferta de vehículos, un incremento de la informalidad y competencia ilícita, un desorden en las calles, un promedio de siete muertes diarias en el país, de las cuales cuatro corresponden a Lima, según reportes de la Policía Nacional; y, en el ámbito nacional, la pérdida de mil 200 millones de dólares anuales por muertes y lesiones graves causadas en accidentes de tránsito, además de la contaminación.

Se trata de modificar el Decreto Legislativo N.º 651 y de derogar tres artículos del mismo, también derogar la Ley N.º 25457 y la Ley N.º 26719 que estaban referidas a establecer una suerte de libertad de poder prestar el servicio de transporte público sin requerir ninguna concesión ni permiso de carácter municipal.

( 51 )

Lo que hace el texto sustitutorio es simplemente establecer que el servicio de transporte público se brinda con libre acceso pero previa autorización de las municipalidades provinciales y de Lima Metropolitana, en el caso de Lima, siempre que se cumpla con los requisitos y características operacionales establecidas en las normas respectivas.

Como les digo, se trata de una norma que resulta compatible con la Ley General de Transporte Urbano y Terrestre y que quita del ordenamiento jurídico normas dictadas en la época de Fujimori, que atentaban contra ello.

Creo que el tema es bastante claro, ha merecido unanimidad; es más, la Comisión de Transportes convocó a dirigentes transportistas, tanto de Lima como del Callao, quienes han manifestado su conformidad con el proyecto.

Gracias, señor Presidente.

---

[Imprimir](#) | [Escribenos](#) | [Regresar](#)